

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0046-2020/SBN-GG

San Isidro, 13 de agosto de 2020

VISTOS:

La Solicitud de Ingreso N° 11552-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, del servidor José Felisandro Mas Camus; el Informe N° 00357-2020/SBN-OAF-SAPE del 10 de agosto de 2020, del Sistema Administrativo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se señala que el contrato de trabajo se suspende de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; asimismo, en el literal k) del artículo 12 se establece que el permiso o licencia concedido por el empleador es causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante el artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y modificado con las Resoluciones Nros. 021-2019/SBN-GG y 091-2019/SBN-GG, se establece que la licencia es la autorización para no asistir a laborar por uno o más días, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, siendo formalizada por la Gerencia General mediante resolución u otro acto administrativo cuando la licencia supere los seis (06) meses;

Que, con la Solicitud de Ingreso de fecha 05 de agosto de 2020, el servidor José Felisandro Mas Camus, Especialista en Bienes Estatales IV de la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita licencia sin goce de haber por el plazo de un año, para seguir desempeñándose como Director de Normas y Registro;

Que, el Sistema Administrativo de Personal, mediante Informe N° 00357-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 10 de agosto de 2020, comunica que corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor José Felisandro Mas Camus, Especialista en Bienes Estatales IV de la Dirección de Normas y Registro, para que continúe desempeñándose como Director de Normas y Registro de la SBN;

Que, por las consideraciones antes mencionadas, resulta procedente otorgar licencia sin goce de haber y disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la SBN y el servidor José Felisandro Mas Camus, por el periodo comprendido del 18 de agosto de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021, reservándose su puesto de trabajo por dicho periodo;

Con el visado del Sistema Administrativo de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG y sus modificatorias; y, en uso de la atribución conferida por el inciso l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber al servidor José Felisandro Mas Camus, Especialista en Bienes Estatales IV de la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el periodo comprendido del 18 de agosto de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021.

Artículo 2.- Disponer la suspensión en forma perfecta del contrato de trabajo celebrado entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el servidor José Felisandro Mas Camus, por el tiempo que dure la licencia sin goce de haber concedida en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la reserva del puesto de Especialista en Bienes Estatales IV de la Dirección de Normas y Registro, por el periodo comprendido del 18 de agosto de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo 1, así como al Sistema Administrativo de Personal para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

SAPE

Firmado por:

Gerente General